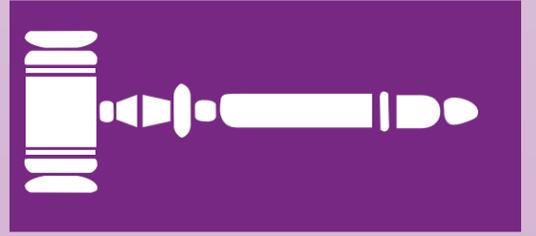


# LA LEY ESTABLECE



# LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Título VI del Decreto de Derechos Civiles de 1964 prohíbe que los programas que reciben ayuda del gobierno federal discriminen en base a raza, color o nacionalidad de origen.

El Departamento de Salud Mental y Servicios de Abuso de Sustancias de Tennessee también requiere que sus servicios sean ofrecidos a todas las personas elegibles sin distinción de raza, color, o nacionalidad de origen.

Si usted considera que ha sido víctima de actos de discriminación, póngase en contacto con su representante local del Título VI listado a continuación:

\_\_\_\_\_ (nombre)

\_\_\_\_\_ (localidad)

\_\_\_\_\_ (número de teléfono)

## Las Prácticas Prohibidas incluyen las siguientes:

- Negar servicios en base a raza, color, o nacionalidad de origen.
- Aplicar estándares diferentes para el mismo tipo de servicio.
- Segregar a los clientes únicamente en base a raza, color, o nacionalidad de origen.
- Restringir acceso a servicios o beneficios del programa.
- Impedir la dignidad humana por manera de dirigirse o tratamiento.
- No considerar a las personas con dominio limitado del inglés.

## Se Prohíbe la Discriminación